ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE AUTORIZA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL RELATIVA AL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil dieciocho.

1. JORNADA ELECTORAL. Con fecha uno de julio, se celebraron elecciones constitucionales para elegir la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conformarían la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

2. CÓMPUTO DISTRITAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. El día cuatro de julio, y conforme al procedimiento previsto en el artículo 376 de la legislación electoral de la entidad; así como los "Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco"; los veinte Consejos Distritales Electorales; realizaron el cómputo de la elección de diputaciones, tal y como se desprende de los documentos remitidos a esta autoridad. Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 165, fracciones 5 y 6 de la mencionada legislación, realizaron la calificación de la elección y expidieron la constancia de mayoría a las fórmulas de candidaturas triunfadoras.

3. CÓMPUTO ESTATAL Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE JALISCO. El ocho de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-196/2018**, efectuó el cómputo estatal y la calificación de la elección a la gubernatura del estado de Jalisco, con motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

4. DEL CÓMPUTO ESTATAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El nueve de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-197/2018**, efectuó el cómputo estatal de la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, calificación de la elección y realizó la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, con

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

motivo de los resultados obtenidos en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

5. CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS Y ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. El diez de julio, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdos **IEPC-ACG-198/2018** al **IEPC-ACG-322/2018**, realizó la calificación de la elección de munícipes de los 125 ayuntamientos del estado de Jalisco; así como la respectiva asignación de regidurías por el principio de representación proporcional, con motivo del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

6. DECLARACIÓN DE GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE JALISCO. El tres de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo **IEPC-ACG-327/2018**, declaró como gobernador electo del estado de Jalisco, al ciudadano Enrique Alfaro Ramírez, quien obtuvo la mayoría de sufragios durante la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

7. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. El doce de noviembre, el Consejo General de este Instituto, aprobó el acuerdo **IEPC-ACG-350/2018**, mediante el cual declaró la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

C O N S I D E R A N D O S

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución Local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad,

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

III. DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Que tal como fue señalado en el antecedente 1 de este acuerdo, el uno de julio de dos mil dieciocho, se celebraron elecciones constitucionales para elegir a la gubernatura del estado, treinta y ocho diputaciones por ambos principios que conforman la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a los titulares e integrantes de los ciento veinticinco ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal, correspondientes al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

IV. DE LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Que tal como se señaló en el antecedente 7 de este acuerdo, el doce de noviembre de dos mil dieciocho, el Consejo General aprobó el acuerdo IEPC-ACG-350/2018, mediante el cual declaró la conclusión del Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

V. DE LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018. Que toda vez que las boletas electorales y demás documentación relativa al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, no se encuentra dentro de los supuestos referidos en el artículo 440, párrafo 2, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, es que se autoriza la destrucción de la misma.

Atento a lo señalado en el párrafo que antecede, la destrucción referida se llevará a cabo en los términos que se establecen en el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral para tal efecto, específicamente del artículo 435 al 439. Asimismo, el órgano encargado de llevar a cabo el mencionado procedimiento, será la Secretaría ejecutiva.

Con base en lo anterior, este órgano colegiado de dirección, autoriza la destrucción de la documentación electoral relativa al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018.

Por lo antes expuesto y fundamentado, se proponen los siguientes puntos de

A C U E R D O

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09

www.iepcjalisco.org.mx

Primero. Se aprueba la destrucción de la documentación electoral relativa al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando V de este acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaria ejecutiva de este organismo electoral, para que lleve a cabo el procedimiento de destrucción de la documentación electoral relativa al Electoral Concurrente 2017-2018, en términos del considerando V de este acuerdo.

Tercero. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

Cuarto. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 12 de febrero 2019.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

REC	CGM	TETC
Validó	Revisó	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el doce de febrero de dos mil diecinueve, por votación unánime de las y los consejeros electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Miguel Godínez Terríquez, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09
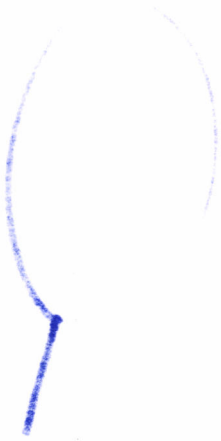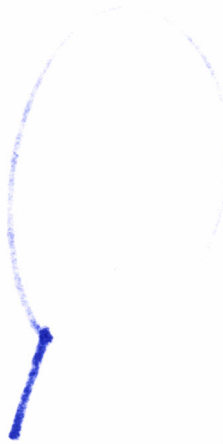
www.iepcjalisco.org.mx